

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Doña Ana M. ZURITA EXPÓSITO, Diputada por la provincia de Santa Cruz de Tenerife , perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desea obtener **respuesta por escrito**.

Una vez decretado el Estado de Alarma a consecuencia de la pandemia del COVID-19, la inmediatez de la respuesta por parte del Gobierno en materia de Vivienda, se ha visto reflejada en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el RDL 11/2020 y posteriores desarrollos.(RDL 26/2020 y RDL 30/2020).

En el artículo 2 del RDL 11/2020 se establece la Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los que, dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el 31 de enero de 2021, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1 o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor. Esta solicitud de prórroga

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

extraordinaria deberá ser aceptada por el arrendador, salvo que se hayan fijado otros términos o condiciones por acuerdo entre las partes, o en el caso de que el arrendador haya comunicado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la necesidad de ocupar la vivienda arrendada para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

- ¿Cuántas familias han solicitado, a día de hoy, en cada una de las provincias españolas, la prórroga del contrato de arrendamiento de su vivienda habitual de acuerdo a las determinaciones del artículo 2 del Real Decreto Ley 11/2020 y prorrogado el 29 de Septiembre, hasta el 31 de Enero de 2021?

Madrid, 19 de octubre de 2020

Vº Bº 
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: 
LA DIPUTADA